



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DE 2015  
PARA EL PERÍODO 2014-2019  
N° 49 - 2015**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 14 de abril del año dos mil quince, a las 10h37, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, por encargo verbal del señor Alcalde Titular al señor Vicealcalde, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez, y Lic. Germania Tapuy. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores, Lic. Fernando Herrera, Ing. Kelly Muñoz, Ing. Viviana Landázuri, Dr. Fabián Silva, Ing. Mauricio Carrera.

1

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2015;
4. Conocimiento del Informe N° 7 – CPPP – 2015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con sus respectivas sugerencias;
5. Conocimiento del informe N° 2 – CPPSC – 2015 de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, en el que sugiere:
  - a. Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que crea y regula el sistema de participación ciudadana y planificación participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.
6. Conocimiento del informe N° 3 – CPTC – 2015 de la Comisión Permanente Turismo y Cultura y Tránsito, Transporte y Movilidad, en el que sugieren
  - a. Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que norma y regula la transportación fluvial en el Cantón Tena.
7. Conocimiento de la Resolución 007 año 2012 de la Agencia Nacional de Tránsito en la que se fija las tarifas del transporte de pasajes intracantonales.
8. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
9. Clausura

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.



**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2015.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del año 2015; se aprueba sin ninguna observación.

**CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 7 – CPPP – 2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON SUS RESPECTIVAS SUGERENCIAS.**

2

*Primer análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015, de la resolución de Concejo Municipal No. 066, de la sesión ordinaria del 12 de agosto de 2014, respecto a la solicitud del Ing. William Tapia, coordinador del grupo Unidos por Dios, para la entrega en comodato de un local de propiedad Municipal, y de los correspondientes informes.*

EL SEÑOR VICEALCALDE luego de presentar su saludo y agradecimiento a los miembros de la Comisión, procede a dar lectura al primer análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015 y las sugerencias para el pleno del Concejo. Además considera que en todo comodato se debe poner el tiempo y ese tiempo debe ser analizado dentro del Concejo.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

Que, del Informe No. 7 – CPPP – 2015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y de la resolución de Concejo Municipal No. 066, de sesión ordinaria del 12 de agosto de 2014, relacionada a la comunicación ingresada con guía No. G2833, con fecha de recepción del 07 de agosto de 2014, suscrita por el Ing. William Tapia, Coordinador del GRUPO UNIDOS POR DIOS, mediante la cual solicitan renovar y/o legalizar un nuevo COMODATO para la prestación del local donde vienen funcionando actualmente, ubicado en el Barrio Bellavista Baja Av. Francisco de Orellana diagonal al parque infantil.

Que, según oficio 104 GADMT – DGT, del 22 de diciembre de 2015, en respuesta al oficio 0176 SC-CPPP-GADMT, 04 de septiembre de 2014, el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, anexa el memorando 497- UTAC, del 22 de diciembre de 2014, presentado por el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros; quien a su vez



adjunta el memorando No. 053 TAC, del 22 de diciembre de 2014, con el cual el ingeniero Carlos Marín, Técnico de Catastro Urbano, en la parte pertinente señala: "...el lote de propiedad municipal, el mismo que se halla ubicado en el barrio bellavista baja, calles 9 de octubre y Av. Francisco de Orellana, se halla signado bajo la clave catastral 15-01-50-03-01-12-019-000, cuenta con edificaciones de hormigón armado en buen estado, en las que se reúne el grupo "Unidos por Dios", tres veces por semana (lunes, miércoles y sábado), y existe un miembro de este mismo grupo que habita en el lugar y hace la labor de guardia. Se desconoce los antecedentes en los que se realizó el comodato anterior, ya que no existe en esta unidad, y además el documento de comodato de los peticionarios se destruyó y extravió en la creciente del río Tena, ocurrida hace algunos años atrás".

Que, con oficio No. 326 SC-CPPP GADMT, del 10 de diciembre de 2015, dirigido al doctor Fabián Silva Montoya, Director de Procuraduría Síndica Municipal, el arquitecto Gonzalo Baquero, Presidente del Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en la parte pertinente indica: "...agradeceré se sirva presentar un informe jurídico, relacionado a la Resolución de Concejo Municipal No. 066, del 12 de agosto de 2014..."

Que, con memorando 077-DPS-2015, del 20 de febrero de 2015, el doctor Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, en respuesta al oficio 326 SC-CPPP GADMT, del 10 de diciembre de 2015, establece: "En atención su oficio 326 SC-CPPP GADMT, me permito darle a conocer en referencia a la Resolución 066 de fecha 22 de agosto del 2014, sobre el Comodato de un local donde hacen confraternidad de Narcóticos Anónimos, por parte del Grupo de Auto Ayuda "Unidos por Dios", dirigido por el señor Willian Vicente Tapia Fray, para la continuación de las acciones que efectúa dicha organización en bien de la juventud, y la ciudadanía, se suscribió un compromiso de contrato de Comodato o préstamo de uso de un lote de terreno Municipal, al referido grupo, y de igual manera la Resolución Administrativa No.049-A-PS-GADMT, de fecha 10 de diciembre del 2014, las mismas que me permito adjuntar".

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobada en sesiones ordinarias del 29 de enero y 23 de abril de dos mil catorce, y promulgada y ejecutada el 30 de abril de 2014.

Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa la de: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”,

**RESUELVE:**

1. Dar por conocida la resolución administrativa No. 049-A-PS-GADMT, de fecha 10 de diciembre del 2014, suscrita por el profesor Kléver Ron, Alcalde del Cantón Tena.
2. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del contrato de comodato para la entrega del predio de propiedad municipal, ubicado en el barrio bellavista baja, calles 9 de octubre y Av. Francisco de Orellana, signado bajo la clave catastral 15-01-50-03-01-12-019-000, mismo que cuenta con edificaciones de hormigón armado, a favor del grupo de narcóticos anónimos “Unidos por Dios”, representado por el Ingeniero William Vicente Tapia Fray, en su calidad de coordinador, previa la presentación de todos los requisitos y documentos habilitantes.
3. Recomendar al Director de Procuraduría Síndica Municipal que para estos casos, se dé cumplimiento de las disposiciones legales y la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.



*Segundo análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015, de la resolución de Concejo Municipal No. 078, de la sesión ordinaria del 04 de septiembre de 2014, respecto del memorando No. 254 DF-GAD-MT, suscrito por la Ing. Kelly Muñoz, Directora Financiera, quien solicita el análisis a través de sesión de concejo de la baja de títulos de crédito por concepto de contribución especial de mejoras, de la señora María Francisca Viñan, por \$ 222,60 usd, de los años 2015, 2016 y 2017.*

EL SEÑOR VICEALCALDE continúa con la lectura del segundo análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015 y las sugerencias para el pleno del Concejo.

El concejo por unanimidad y

### **CONSIDERANDO**

**Que, del Informe No. 7 – CPPP – 2015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y que mediante Resolución de Concejo Municipal No. 078, de la Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2014, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión, seguimiento correspondiente y previo a su tratamiento y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia, del memorando No. 254 DF-GAD-MT, recibido con fecha 28 de agosto del 2014, suscrito por la Ing. Kelly Muñoz, Directora Financiera, en la que solicita el análisis a través de Sesión de Concejo la baja de títulos de crédito por concepto de contribución especial de mejoras, considerando como base legal el COOTAD en sus artículos 57 y 340; el artículo 93 del Reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del sector Público; y el artículo 42 de la Ordenanza Sustitutiva General de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el cantón Tena.**

**Que, según Informe Jurídico No. 018-DPS-GADMT-2015, del 30 de enero de 2015, el doctor Fabián Silva Montoya, Procurador Síndico Municipal, en respuesta a los oficios Nros. 0220 SC-CPPP-GADMT y 060 SC-CPPP-GADMT, del 06 de octubre del 2014, en base a los antecedentes y la normativa analizada, emite su criterio legal en el que establece: “De la normativa constitucional, legal y reglamentaria, antes invocada, se desprende que es procedente efectuar la rebaja especial por concepto de contribución especial de mejoras a la señora María Francisca Viñan, al no estar en la ordenanza el valor a ser exonerado, recomiendo a**



usted, que mediante resolución de Concejo determine si la exoneración es total o parcial”.

Que, según memorando 083-UTAC, del 05 de marzo de 2015, suscrito por el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, en respuesta al oficio 096, indica “...adjunto remito el informe de memorando sin número emitido por el ingeniero Jaime Gallo Duche, Analista de Avalúos y Catastros, responsable de del Catastro de Contribución Especial de Mejoras, en cuyo documento indica que la señora María Francisca Viñan Moreta, con CIU 5307, es propietaria de dos lotes de terreno urbano, ubicados en el barrio Eloy Alfaro, de acuerdo al plano de subdivisión protocolizada el 10 de octubre de 2002, los mismos que están siendo signados con los números 18-A, manzana S/N y lote 18-B, manzana S/N, de superficies 220.00 m<sup>2</sup> y 189.00 m<sup>2</sup> respectivamente, valorados en 32.617,29 dólares y 26.359,41 dólares cada uno de ellos, como también el detalle de los valores emitidos para pagos por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de la señora María Francisca Viñan Moreta”.

Que, el artículo 42, de la Ordenanza Sustitutiva General Normativa para la determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Tena, señala: “Rebajas especiales.- Previo al establecimiento del tributo por Contribución Especial de Mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio, sean personas de la tercera edad, con discapacidades, mujeres jefas de hogar, divorciadas, viudas o madres solteras, jubilados sin relación de dependencia laboral y que supervivan de las pensiones jubilares y las personas con enfermedades catastróficas, se disminuirá el costo prorrateado al predio: los costos de estudios, fiscalización, dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los cuatrocientos metros cuadrados de terreno y ochenta metros cuadrados de construcción siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

Que, el Código Tributario, en el artículo 35, de las exenciones generales, señala: “Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general



están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1.- El estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública...”

Que, el artículo 14 de la Ley del Anciano señala: “Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.”

7

#### **RESUELVE:**

**Desestimar la solicitud de exoneración por concepto de contribución especial de mejoras, presentada por la señora María Francisca Viñan Moreta, por cuanto los contribuyentes del Cantón Tena ya fueron beneficiarios con el cincuenta por ciento (50%) de descuento y además la solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza sustitutiva general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el Cantón Tena.**

*Tercer análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015, de la resolución de Concejo No. 127, de la sesión ordinaria del 11 de noviembre del 2014, respecto del oficio No. 127–GADPRCHP, con guía de documentos No. G4409, suscrito por el presidente del GAD Parroquial de Chontapunta, quien solicita el traspaso o legalización del título de propiedad del área destinada al parque comunal de la cabecera parroquial y dar continuidad al proyecto del parque.*

EL SEÑOR VICEALCALDE continúa con la lectura del tercer análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015 y las sugerencias para el pleno del Concejo.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, del Informe No. 7 – CPPP – 2015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y mediante Resolución de Concejo Municipal No. 127, de la Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2014, respecto del**



oficio No. 127–GADPRCHP, con guía de documentos No. G4409, suscrito por el presidente del GAD Parroquial De Chontapunta, quien solicita el traspaso o legalización del título de propiedad del área destinada al parque comunal de la cabecera parroquial, a dar continuidad al proyecto del parque.

Que, según Informe Jurídico, No. 19-DPS-GADMT-2014, del 30 de enero de 2015, el doctor Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, en respuesta a los oficios No. 287 SC-CPPP GADMT, del 24 de noviembre del 2014 y 066 SC – CPPP GADMT, del 27 de enero de 2015; cita los Antecedentes; la Normativa Analizada y en la parte pertinente de la Recomendación señala: “De la normativa legal antes invocada, se desprende que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, efectúe la donación del predio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chontapunta, previo informe emitido por la Dirección de Gestión de Territorio en la cual conste que no se afectará al Plan de Ordenamiento Territorial”. Que, con memorando 079- UTAC, del 05 de marzo de 2015, el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, establece: “Atendiendo su requerimiento realizado mediante oficio 076 del 4 de febrero de 2015, que tiene relación con el pedido efectuado por el señor Presidente del GAD Parroquial de Chonta Punta, quien solicita el traspaso o legalización del título de propiedad del área destinado al parque comunal del cabecera parroquial que se encuentra a nombre del Municipio de Tena, informo para vuestro conocimiento y trámite pertinente, que mediante Resolución de Concejo 171 de sesión ordinaria del 2 de febrero de 2015, el Concejo Municipal resolvió adjudicar en donación el inmueble destinado para la construcción del parque central de la cabecera parroquial de Chontapunta”.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 171, del 02 de febrero de 2015, en la parte resolutive establece: 1. Adjudicar en donación un lote de terreno para la construcción del parque central de la cabecera parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, de conformidad al COOTAD y de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal. 2. Disponer a la Dirección de Procuraduría





Síndica, Dirección de Gestión de Territorio y sus Unidades Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la entidad, ejecuten los trámites administrativos y legales para el cumplimiento de la presente resolución.”

**RESUELVE:**

1. Devolver la resolución de Concejo Municipal N° 127, de la sesión ordinaria del 11 de noviembre del 2014, por cuanto mediante resolución de concejo No. 171, del 02 de febrero de 2015, se aprobó la donación del lote de terreno para la construcción del parque central de la cabecera parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta.
2. Que los Directores de Procuraduría Síndica, Gestión de Territorio y sus Unidades Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la entidad, ejecuten los trámites administrativos y legales correspondientes, tal como lo indica el numeral 2 de la resolución de Concejo N° 171.
3. Recomendar al Director de Procuraduría Síndica Municipal y Director de Gestión de Territorio, se dé cumplimiento de las disposiciones legales y lo que determina la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

*Cuarto análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015, de la resolución de concejo No. 019, del 10 de junio del 2014, relacionado a la resolución de Concejo No. 144, del 08 de mayo de 2014, y el memorando 039 PS GADMT 2014, del 29 de mayo del 2014, suscrito por el doctor Santiago González, Procurador Síndico en el que considere pertinente poner a conocimiento del concejo y de ser el caso se continúe con el trámite de comodato a la Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria “Ciudad Canela”.*

EL SEÑOR VICEALCALDE continúa con la lectura del cuarto análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015 y las sugerencias para el pleno del Concejo.



Además manifiesta que se analizó el pedido del señor Torres en donde quería se mantenga un pedazo de terreno para el Adulto Mayor.

El concejo por unanimidad y

## CONSIDERANDO

Que, del Informe No. 7 – CPPP – 2015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y mediante Resolución de Concejo No. 019, de la Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2014, se resolvió encargar a la Comisión de Planificación y Presupuesto, emita un informe respecto a la Resolución de Concejo No. 1141 de fecha 08 de mayo de 2014 y respecto al memorando No. 039 PS GADMT 2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito el doctor Santiago González Arguello, Procurador Síndico, en el que considera pertinente poner a conocimiento del Concejo y de ser el caso se continúe con el trámite de comodato a la Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria “Ciudad Canela”;

Que, según memorando 135 – DGT, del 07 de julio de 2014, el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en respuesta al oficio 077 SC GADMT, del 02 de julio de 2014, anexa el memorando 292-UTAC, del 07 de julio de 2014, presentado por el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, quien emite un informe sobre los datos técnicos y avalúo actual del predio antes referido, según lo siguiente;

### DATOS TÉCNICOS Y AVALÚO ACTUAL DEL PREDIO

**DENOMINACION:** Terreno  
**PROPIETARIA:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena  
**LOCALIZACIÓN:** Provincia de Napo, Cantón y parroquia Tena  
**UBICACIÓN:** Avenida Tena – Archidona y calle sin nombre, sector El Chimbadero  
**CLAVE CATASTRAL:** 01-10-53-002-000

### MODO DE ADQUISICIÓN

**LINDEROS:** Norte.- Área de protección estero Chimbadero, en 83,07; 65,87 y 77,95 metros  
Sur: Calle sin nombre, en 231,14 metros  
Este: Avenida Jumandy, en 147,44 metros



**SUPERFICIE:** Oeste: Proyecto de calle, en 99,25 metros  
29.376,10 metros cuadrados  
**REFERENCIA:** Planimetría remitida con memorando 331  
UCRUYR del 26 de septiembre de 2013, por  
la Unidad de Control Regulación Urbana y  
Rural

**AVALUOS DEL TERRENO:** 165.123,06 USD  
**AVALUO DE LA CONSTRUCCIÓN:** 37.107,77 USD  
**AVALÚO TOTAL (TERRENO Y CONTRUCCIÓN) \$ 202.230,83  
USD.**

11

Que, con Resolución de Concejo Municipal No. 050, del 29 de julio del 2014, en el segundo numeral se resuelve devolver el oficio No. 100 SC-CPPP-GADMT, suscrito por el Señor Concejal, arquitecto Gonzalo Baquero, para que proceda a una nueva revisión y tratamiento referente a la segunda sugerencia al Pleno del Concejo, constante en el quinto inciso del oficio antes indicado.

Que, mediante oficio No. 050-STPC, del 13 de marzo de 2015, suscrito por el sociólogo Fernando Herrera Vallejo, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, dirigido a Alcaldía y con copia a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en atención al memorando No. 086 SA-GADMT, y referencia al oficio 063 SC – CPPP – GADMT, del 27 de enero del 2015 y oficio 289 SC – CPPP GADMT, del 24 de noviembre del 2014; en la parte pertinente establece: “... adjunto sírvase encontrar el informe requerido sobre la existencia o no dentro de la Planificación Municipal, de la construcción de una obra en el terreno de propiedad de la institución ubicado en la avenida Tena – Archidona y calle sin nombre, sector el Chimbadero.

Que, según memorando 015 – PF y OT, del 12 de marzo de 2015, el ingeniero Carlos Ruíz, Coordinador de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, adjunto remite el Informe Técnico No. 002 – PF y OT-2015, referente al proyecto de vía jerárquica de “EXPRESA PERIMETRAL” como parte de la Troncal 45 en el sector occidental de la ciudad de Tena, en el mismo que consta: 1 Base legal; 2 Principales Aspectos de la Situación Actual o Problemática; 3 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014-2019, y 4 Situación Propuesta, donde en la parte pertinente indica: “Con los temas expuestos, el PDOT contempla la perfectibilidad para el diseño de la vía lateral occidental con la categoría de “expresa circunvalación”, la misma que conformaría la troncal Amazónica E-45, según la categoría del



Estado, la misma que parte de la vía Tena Archidona en el sector El Chimbadero bordeando el área urbana de la ciudad de Tena por la parte occidental para llegar al redondel ubicado junto al edificio del EX Universidad ESPEA, en el sector sur de la ciudad de Tena en la vía Tena – Puerto Napo, para lo cual se adjunta un diseño, el mismo que aún requiere del anteproyecto y proyecto definitivo, pero que sin embargo debe considerarse para prever el sistema vial propuesto que permitirá la descongestión, el plan vial de Tena y el Plan de Ordenamiento Urbanístico de Tena, el mismo que se está desarrollando en base al PDOT”.

Que, con Resolución de Concejo Municipal No. 207, de la Sesión Extraordinaria del 13 de marzo de 2015, se resolvió aprobar la ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la participación de la señora Concejala y señores Concejales miembros de la Comisión, el aporte de los demás Concejales, y funcionarios Municipales, involucrados, procedieron al análisis del tema en la Sesión Ordinaria del 27 de marzo de 2015

**RESUELVE:**

1. Por cuanto según informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, se tiene planificado realizar una obra de interés Cantonal, se sugiere dejar sin efecto la resolución de Concejo Municipal No. 1141, de la sesión ordinaria del 7 de mayo de 2014, mediante la cual se autorizó la suscripción del contrato de comodato para la entrega del predio de propiedad Municipal, ubicado en la vía Tena – Archidona, sector del Chimbadero, en una extensión de 29.376,10 metros cuadrados, a favor de la Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria “Ciudad Canela”, el mismo que se encuentra singularizado con los siguientes linderos: Norte: área de protección del estero el chimbadero en 226,89 metros; Sur: calle sin nombre en 231,14 metros, Este: avenida jumandy (vía Tena-Archidona) en 147,44 metros; y, Oeste: proyecto de calle en 99,25 metros, cuyo avalúo es de \$ 102.800,93. usd
2. Recomendar al señor Alcalde, que dicho bien inmueble municipal, sea considerado específicamente para obras de acuerdo a la planificación determinada en el plan de ordenamiento territorial del Cantón Tena.



3. **Requerir a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, realice el estudio correspondiente, para que se analice la posibilidad de reubicar en este espacio físico las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en la Av. 15 de noviembre y calle Francisco de Orellana de esta ciudad.**
4. **Ratificar como sede del Adulto Mayor, el espacio ubicado en la parte posterior del edificio de la empresa eléctrica Ambato S.A. Barrio Aeropuerto Uno, lotización la Esperanza.**

*Quinto análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015, de la resolución de Concejo No. 186, de la sesión ordinaria del 09 de febrero de 2015, relacionada al memorando 067 DF GAD-MT, suscrito por la Ing. Kelly Muñoz, directora financiera, quien solicita se analice en sesión de concejo la exoneración por concepto de contribución especial de mejoras para las personas con discapacidades. Adultas mayores y con enfermedades catastróficas de alta complejidad en el Cantón Tena.*

EL SEÑOR VICEALCALDE continúa con la lectura del quinto análisis del Informe No. 7 – CPPP – 2015 y las sugerencias para el pleno del Concejo. Expresa que el porcentaje es una sugerencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto y pone a consideración del Concejo el porcentaje.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES expresa que siempre y cuando se beneficie a un conglomerado se debe tratar de exonerar no en el 100% pero si en un monto máximo, beneficiando de forma colectiva.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE pide el criterio jurídico del señor Procurador Síndico.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO FABIÁN SILVA expone que la ordenanza que esta en reforma contempla lo señalado. Pero que lamentablemente el COOTAD, nada estipula de los descuentos en el tema de contribución de mejoras y lo que no contempla la Ley lo pueden resolver. Siendo procedente dado la constitución en su Art. 35 que indica sobre los grupos de atención prioritaria, adultos mayores, personas con discapacidad, hasta que se regule en la nueva ordenanza.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA KELLY MUÑOZ señala que en la ordenanza de exoneraciones solo contempla lo que es impuestos y tasas; y, en la ordenanza de contribuciones que esta vigente no considera tampoco exoneraciones para grupos de atención prioritaria.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya la propuesta del señor Concejal Jimmy Reyes de que se exonere y que es importante ayudarles en el pedido que se ha hecho el de exonerar.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS expresa que es para los grupos de atención prioritaria. La Asociación de Adultos Diabéticos es sin fines de lucro, entonces es factible hasta el 100% exonerar. No tienen dinero que les ingresa mensualmente o cada seis meses y aprueba la moción de la exoneración en un 100%.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA señala que se contrapone con la exoneración hasta el año 2017 por lo que en la nueva ordenanza si se aprueba va a decir el 50 %.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que sería importante que en la resolución se diga que la exoneración se da hasta que entre en vigencia la nueva ordenanza la misma que esta basada en la Ley Orgánica de Discapacidades y no va haber contradicción.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, del Informe No. 7 – CPPP – 2015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y mediante Resolución de Concejo No. 186, de la sesión ordinaria del 09 de febrero de 2015, relacionada al memorando 067 DF GAD-MT, suscrito por la Ing. Kelly Muñoz, Directora Financiera, quien solicita se analice en sesión de concejo la exoneración por concepto de contribución especial de mejoras para las personas con discapacidades, adultas mayores y con enfermedades catastróficas de alta complejidad en el cantón Tena.**

**Que, según Informe Jurídico No. 010-DPS-GADMT-2015, del 12 de enero de 2015, se hace referencia a los Antecedentes, la Normativa analizada, y en la parte correspondiente al Criterio Jurídico, señala: “De la normativa constitucional, legal y reglamentaria, antes invocada, se desprende que es procedente que a la Asociación de adultos mayores, discapacitados, diabéticos e hipertensos de se le otorgue los beneficios señalados en los normas expuestas”.**

**Que, según memorando 67 DF – GADMT, del 26 de enero de 2015, suscrito por la ingeniera Kelly Muñoz, Directora Financiera, cita los antecedentes; la Base**



Legal; La Situación Actual; y en la parte correspondiente del Análisis, indica: “Por los antecedentes expuestos, me permito informar que conforme a la Constitución y en la Ley del Adulto Mayor (SIG), se establecen los derechos que tienen las personas de la tercera edad, desde los 65 años en adelante, la misma que se aplica la exoneración del pago de impuesto predial y en servicios básicos como es el agua, por tanto siendo una organización de derecho privado y de adultos mayores, Discapacitados, Diabéticos, Hipertensos de Napo, pongo en su consideración señor Alcalde, que es facultad que se analice en Sesión de Concejo este caso de exoneración de por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerándose que no se encuentra contemplada en la ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES, JEFAS Y JEFES DE HOGAR Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA”.

Que, con memorando 109 UTAC, del 24 de marzo de 2015, el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, manifiesta: “...me permito informar que la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS, es propietaria de un inmueble urbano, ubicado en el barrio Mariscal Sucre, calle Chontayacu y Camilo Ponce, identificado con clave catastral 02-036-07-001, adquirido mediante donación realizada por el GAD MUNICIPAL DE TENA, el 21 de octubre del año 2007. El terreno es de una superficie de 749,32 metros cuadrados en el que existe una edificación de dos pisos de 520.00 metros cuadrados de superficie de hormigón armado, cubierta de losa en buen estado de conservación.

La Asociación de Diabéticos es una organización netamente de carácter social, gracias al esfuerzo de sus socios y colaboración de instituciones, en su predio funciona un Centro de Atención médica del diabético, centro de terapia física y charlas motivacionales, siendo la atención totalmente gratuita. Revisado el catastro de predios urbanos y rurales, dicha Asociación no consta catastrado como propietaria de otros predios en el cantón.”



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35, señala: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el artículo 57, literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las atribuciones del Concejo, señala: “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”

Que, el art. 75 de la Ley orgánica de Discapacidades señala: Impuesto Predial.- “Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídica que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial, Esta Exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, en caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente”.

Que, la Ordenanza que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras, para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores, Jefas y Jefes de Hogar y Personas con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del cantón Tena, en el artículo 4, del impuesto predial establece: “Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará el





impuesto proporcional al excedente, de conformidad al art. 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades”.

Que, el artículo 5, ibídem prescribe, Contribuciones especiales de mejoras: “Los descuentos de las tasas se aplicarán en relación proporcional directa al porcentaje que presente la persona con discapacidad, a un solo predio con un avalúo máximo de ciento cincuenta (150) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general; y, las personas jurídicas que trabajen en el ámbito de las discapacidades sin fines de lucro, serán beneficiarias de un descuento del cincuenta (50%) en las tasas y contribuciones especiales de mejoras, entidades que estarán obligadas a justificar su condición, presentando los documentos de acreditación.

Que, el artículo 42, de la Ordenanza Sustitutiva General Normativa para la determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Tena, señala: “Rebajas especiales.- Previo al establecimiento del tributo por Contribución Especial de Mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio, sean personas de la tercera edad, con discapacidades, mujeres jefas de hogar, divorciadas, viudas o madres solteras, jubilados sin relación de dependencia laboral y que supervivan de las pensiones jubilares y las personas con enfermedades catastróficas, se disminuirá el costo prorrateado al predio: los costos de estudios, fiscalización, dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los cuatrocientos metros cuadrados de terreno y ochenta metros cuadrados de construcción siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

**RESUELVE:**

1. Aprobar a favor de la Asociación de Diabéticos, propietaria de un inmueble urbano ubicado en el Barrio Mariscal Sucre, calle Chontayacu y Camilo Ponce, identificado con clave catastral 02-036-07-001, la exoneración del pago por contribución especial mejoras del cien por ciento (100%) hasta que entre en vigencia la nueva ordenanza Ordenanza



**Sustitutiva General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Tena que está basada en la Ley Orgánica de Discapacidades.**

2. **Recomendar al señor Alcalde disponer a la Dirección Financiera, que previa la presentación de los documentos que justifiquen su condición y acreditación, proceda con los trámites administrativos.**

18

EL SEÑOR VICEALCALDE pregunta al Procurador Síndico si en el pleno de Concejo se puede determinar el tiempo en el comodato en el caso del grupo Unidos por Dios, que no sea un año y se les pueda dar dos de una vez.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que el Art. 436 del COOTAD, estipula que los Concejos aprueban lo que es permutas, ventas, donaciones, treques, prendas por lo tanto el tema de los comodatos es un tema exclusivo del señor Alcalde.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES manifiesta que se toma en cuenta la utilización de los bienes de orden Municipal, para las necesidades que tiene la Municipalidad. El grupo de danza Mushuy Causay no tiene espacio para realizar sus repasos y quiero que conste en actas que se debe dar prioridad a los requerimientos internos de la Municipalidad.

**QUINTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 2 – CPPSC – 2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL QUE SUGIERE:**

***Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que crea y regula el sistema de participación ciudadana y planificación participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.***

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY agradece a los compañeros que participaron en la socialización. Indica que se ha trabajado con los señores Técnicos y que han sido tres ordenanzas y se la hizo una sola ordenanza revisada conjuntamente con los señores Técnicos. Es una ordenanza que tiene 96 artículos y en días posteriores estaremos convocando a todos los actores para su socialización. Si hay observaciones de los compañeros concejales que lo realicen para que la comisión conozca.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES expone que se ha hecho un compendio de tres ordenanzas y garantizan la participación ciudadana como lo



establece la constitución de la República. La ordenanza trata de forma expresa, indicar como un ciudadano en forma individual o colectiva puede participar activamente en las decisiones que el concejo pueda tomar. Se hará la socialización correspondiente y hoy la ciudadanía del cantón Tena, urbano, rural y marginaria puede participar en las decisiones que tome el ejecutivo o el Concejo Municipal. Garantiza el libre acceso y garantías constitucionales que tenemos derecho.

El concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

Que, el informe N° 2 – CPPSC – 2015 de la comisión permanente de participación y seguridad ciudadana, en el que sugiere: Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que crea y regula el sistema de participación ciudadana y planificación participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena;

Que, mediante oficio 071 STPC, del 27 de octubre del 2014, el señor Fernando Herrera Vallejo, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, en respuesta al oficio 0188 SC- CPPSC-GADMT, del 22 de septiembre del 2014, en la parte pertinente señala “...adjunto al presente sírvase encontrar Proyecto-borrador de la Ordenanza que crea y regula el sistema de participación ciudadana y d planificación participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”;

Que, el presente proyecto de Ordenanza ha sido elaborado con la finalidad de contar con una normativa cantonal de manera integral que unifica y actualiza disposiciones contenidas en las tres Ordenanzas que están vigentes a la fecha y que son las siguientes: A) Ordenanza que Crea y Regula el Funcionamiento del Consejo de Planificación Participativa del Cantón Tena; B) Ordenanza que Crea el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Tena y C) Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento de la Silla Vacía, Comisión General y las Audiencias Públicas;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de participación ciudadana en forma individual y colectiva, participando de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el



control popular de las instituciones del Estado y la sociedad;

Que, el artículo 100 de la Constitución prevé que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos, de acuerdo a los objetivos de la participación ciudadana y los mecanismos de dicha participación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal g) reconoce que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, es lograr el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 75.- en el ámbito de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana.- Establece: 7. “a) Propiciar la participación ciudadana en los actos que la Municipalidad emprenda, coordinando con los actores sociales...”;

Que, en la Agenda Legislativa de la Comisión para el año 2015, aprobaba mediante Resolución de Concejo Municipal No. 168, de la sesión ordinaria del 02 de febrero de 2015, consta el estudio y análisis de la presente Ordenanza,

#### RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que crea y regula el sistema de participación ciudadana y planificación participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, conforme al anexo a la presente acta.



**SEXTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 3 – CPTC – 2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE TURISMO Y CULTURA Y TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN EL QUE SUGIERE:**

***Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que norma y regula la transportación fluvial en el Cantón Tena.***

21

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica que la ordenanza va a regular y normar la transportación fluvial en el cantón Tena, particularmente con las canoas a motor en los sectores de Puerto Napo, Ahuano, Chonta Punta y Puerto Misahuallí en donde realizan la transportación turístico fluvial. Se ha mantenido reuniones y la ordenanza se la ha tratado durante cuatro meses y básicamente se ha organizado al transporte fluvial. La manera de organizarles es bien haciendo una compañía o bien haciéndoles cooperativas por que actualmente existe un conflicto por la deslealtad de la oferta hacia los turistas, provocando una mala imagen en la parroquia y en el Cantón. La ordenanza será de aplicación inmediata y se hará una asamblea general luego de la primera aprobación.

EL SEÑOR VICEALCALDE piensa que se debe socializar también con Ahuano y Chonta Punta lo que se esta normalizando en el transporte fluvial.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ señala que en la sesión de Comisión ha hecho una sugerencia de realizar en la parroquia de Misahualli y esta vez hace la misma sugerencia para que se sesione en la parroquia Ahuano y Chonta Punta.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO expone estar de acuerdo con la señora concejala Norma Rodríguez y que es bienvenida la sugerencia para la socialización conjuntamente con las autoridades de la rivera.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expone que han solicitado a quienes han estado frente de la Marina y que en una reunión asistió su representante y estaba de acuerdo con la ordenanza. Señala además que la ordenanza es para organizar y reglamentar a los compañeros motoristas de Misahuallí, Ahuano y Chonta Punta.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que no es una competencia Municipal por la Ley de Transporte Marítimo y Fluvial. Propone un acercamiento con Armada a fin de que la ordenanza no quede en el vacío o en letra muerta y luego se tendrá que derogarle por no ser aplicable.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que el trasfondo de la ordenanza, no es matricular las canoas o también otorgarles las licencias o permisos de operación. Se les esta regularizando por tener una actividad comercial, sin embargo si el Concejo considera que retorne a la Comisión para



que se haga el análisis correspondiente y solicitar que tanto la Procuraduría Síndica como la Secretaría Técnica de Planificación asistan a las sesiones de la Comisión.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone que se apruebe en primera instancia y pedir de manera especial que la comisión se traslade o se movilice con el Asesor Jurídico a Misahuallí y que se trabaje ahí mismo. SE ha pedido en el período anterior la base legal y no ha llegado hasta la presente fecha, o que se vaya del Municipio una comisión para que vayan a la Marina contactos y los trabajos. Caso contrario los compañeros motoristas van a venir a reclamar por la demora por quieren que salga este documento, ya el día de mañana. Para no tener estas discusiones se necesita que los compañeros y concejales con los directores este presentes en las sesiones.

22

EL SEÑOR SECRETAR. TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN señala que de acuerdo al Art. 130 indica de las competencias del transporte en los diferentes acápites y también hace referencia a la autoría que tienen los Ministerios del Estado. En la parte última dice en lo aplicable estas normas tendrán efecto en el transporte fluvial es decir que no es mandatorio para nuestro GAD. Se esta regulando un parte turística una movilidad o un servicio turístico de las canoas lo que no ocurre con lo terrestre.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE indica que se debe definir si se tiene competencia o no se tiene competencia y señala que en un sector tan pequeño como el de Misahuallí no se puedan poner de acuerdo los señores canoeros. Si se esta poniendo las tarifas en el Art. 9.1; y también observa algunas inconsistencias dándose a notar como que fueran dos ordenanzas en el informe de la comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica que faltó hacer una exposición de los motivos y en el transcurso del análisis y de las diferentes reuniones, se observó que existe la necesidad de regular no solo Misahuallí sino en todo el territorio del Cantón Tena, como Ahuano y Chonta Punta que también operan los motoristas. En referencia al compañero Mario Andrade, no hay inconsistencias porque es una propuesta y ese es el trabajo que se va haciendo paulatinamente en las reuniones. Debemos tener acercamientos con los representantes de la Marina y de la Secretaría de Puertos, en especial con los mandos que toman decisiones que puedan asesorarnos en este tema.

El concejo por unanimidad y

### **CONSIDERANDO**

**Que, informe N° 3 – CPTC – 2015 de la comisión Permanente Turismo y Cultura y Tránsito, Transporte y Movilidad, en el que sugiere: Aprobar en primera**



instancia el proyecto de ordenanza que norma y regula la transportación fluvial en el Cantón Tena;

Que, mediante la Resolución de Concejo Municipal No. 042, de la Sesión Ordinaria del 22 de julio de 2014, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el oficio ingresado con guía G244 con fecha de recepción del 16 de julio de 2014, suscrito por la Teniente Política de Misahuallí, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Misahuallí, el Jefe del UPC de Misahuallí y la señora Secretaria, quienes solicitan la creación definitiva de la Ordenanza para Salvaguardar la Integridad de las Personas y el Desarrollo Ordenado de las Actividades Fluviales en el cantón Tena – parroquia Misahuallí;

Que, mediante la Resolución de Concejo Municipal No. 062, de la Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2014, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura y Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el memorando 058 UTB-GADMT, con fecha de recepción del 29 de julio del año 2014, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, en el que se anexa el proyecto de Ordenanza que Regula la Actividad Fluvial del cantón Tena;

Que, mediante memorando No. 033-UPC, del 11 de noviembre del 2014, en respuesta al oficio 0221 SC-CPTTM, del 06 de octubre de 2014, el licenciado Mario Orna, Coordinador de la Unidad de Participación Ciudadana, presenta varias sugerencias y observaciones, las cuales luego del análisis fueron insertadas en la presente Ordenanza;

Que, con memorando No. 004-UPC, del 21 de febrero de 2015, en respuesta al oficio 077 SCCPTC-GADMT, del 03 de enero de 2015, el licenciado Mario Orna, Coordinador de la Unidad de Participación Ciudadana, en la parte pertinente establece: "...se ha estructurado un segundo borrador en base al nuevo proyecto presentado por ingeniero Paulo Clemente y las observaciones realizada por los señores propietarios de embarcaciones motorizadas en la reunión de trabajo efectuada en Puerto Misahuallí el 23 de enero del presente año. Además y con el propósito de enfocar adecuadamente este proyecto, se propone con el siguiente nombre: "Ordenanza que norma las operaciones de transportación turística fluvial en el cantón Tena".



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de octubre del 2010;

Que, el artículo 130, ibídem, Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- En la parte final señala: “En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial”.<sup>N A</sup>

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 75.- Ámbito de las Comisiones Permanentes.- Establece:

5. Comisión de Turismo y Cultura.- a) Fomentar el desarrollo económico local y el turismo a través de proyectos de Ordenanza procedente del área de turismo o de su autoría, para que proponga al Concejo políticas, normas, planes, programas y proyectos que los sustenten, coordinando con los actores del desarrollo económico y turístico del Cantón.

6. Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad.- a) Proponer al Concejo políticas, proyectos y programas relativos a la planificación, regulación y control y seguridad del tránsito y transporte público, privado y fluvial en el territorio del Cantón.

Que, la denominación de la propuesta del Proyecto fue “Ordenanza para salvaguardar la Integridad de las personas y el desarrollo ordenado de las actividades fluviales en el cantón Tena – parroquia Misahuallí”; y que durante el proceso de construcción, tratamiento y análisis se considera denominarle: “ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA TRANSPORTACIÓN FLUVIAL EN EL CANTÓN TENA”,

#### RESUELVE:

**Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Norma y Regula la Transportación Fluvial en el Cantón Tena; conforme al anexo adjunto a la presente acta, con las siguientes observaciones:**

- Que la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del Municipio y la Procuraduría Síndica asistan a las sesiones de la Comisión encargada de la presente ordenanza.





- Que el señor Alcalde Autorice a los Presidentes de las Comisiones encargadas, acudir a las oficinas de la Armada del Ecuador y la Secretaría Nacional de Puertos, con la presente ordenanza para su revisión, análisis y observaciones a la base legal y competencias.
- Que los señores concejales y directores también asistan a las sesiones de la Comisión encargada de la presente ordenanza.

**SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 007 AÑO 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA QUE SE FIJA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE DE PASAJES INTRACANTONALES.**

EL SEÑOR VICEALCALDE propone se envíe a la Comisión de Tránsito, para que se analice y emita su informe respectivo en coordinación con las direcciones pertinentes.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

Que, la resolución N° 007- DIR – 2012 – ANT, que regula las tarifas de transporte inter e intraprovincial de fecha 9 de febrero del año 2012; y, oficio ingresado con guía de documentos externos N° G1534 con fecha de recepción del 30 de marzo del 2105, suscrita por el señor Tglo. Jorge Calderón Cazco y otros, en calidad de representantes de la Federación Nacional de Taxis de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador FEDOTAXIS, en la que solicitan la designación del director Técnico de Transporte, a fin de agilizar las renovaciones de permisos de operación, calificaciones de socios y demás trámites inherentes al tránsito en nuestra localidad,

Que, en la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad en su Art. 6 literal a) señala: Proponer al Concejo políticas, proyectos y programas relativos a la planificación, regulación y control y seguridad del tránsito y transporte público, privado y fluvial en el territorio del Cantón,

**RESUELVE:**



Remitir la referida comunicación y la resolución N° 007- DIR – 2012 – ANT, que regula las tarifas de transporte a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad a fin de que se proceda a su revisión y análisis; y, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

**OCTAVO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

26

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía documentos N° G1763 de fecha de recepción del 13 de abril del 2015, suscrito por el señor Guido Carvajal Presidente de Unión Nacional de Educadores núcleo de Napo, en la que solicita se incremente en la nómina de maestros que serán condecorados por parte de la Municipalidad a la maestra Llerena Barrera Rosa Alicia, por cuanto el Distrito de Educación 15D01 solicitan se la tome en cuenta que por un error involuntario se la excluyó de la nómina oficial.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL explica que la conmemoración y acto solemne de la UNE lo efectuarán el viernes 17 de abril.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

Que, el oficio según guía documentos N° G1763 de fecha de recepción del 13 de abril del 2015, suscrito por el señor Guido Carvajal Presidente de Unión Nacional de Educadores Núcleo de Napo, en la que solicita se incremente en la nómina de maestros que serán condecorados por parte de la Municipalidad a la maestra Llerena Barrera Rosa Alicia, por cuanto el Distrito de Educación 15D01 solicitan se la tome en cuenta, que por un error involuntario se la excluyó de la nómina oficial;

Que es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y Cantón Tena, lo que constituye en ejemplo para las presentes y futuras generaciones;

Que es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los educadores que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

**RESUELVE:**

**Aprobar la condecoración “Al Mérito Educativo” conforme al Art. 8 de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos a la**



**maestra Llerena Barrera Rosa Alicia, previsto por la Unión Nacional de Educadores Núcleo de Napo.**

**Se declara con carácter de urgente la presente resolución.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12h01 del martes 14 de abril del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

27

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**

